



San Joaquin.mod

Ahs.-

Vº Bº
AHS

Repertorio N°:14584/2012

Ot.N°:184.969.-

GOMILA

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

"INVERSIONES SAN JOAQUIN LIMITADA"

4^{ta}

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de noviembre
del año dos mil doce, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA**
GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta

Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada

trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago,

comparecen: doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena,

divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad

número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil

doscientos cuarenta y nueve guión ocho por si y en

representación de **LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS**

FINANCIEROS S.A., sociedad del giro de su denominación,

rol único tributario numero setenta y seis millones

ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve

guión ocho en su calidad de administradora de **LOS NOGALES**

INTERNACIONAL FONDO DE INVERSION, rol único

tributario numero setenta y seis millones doscientos un



mil setecientos sesenta y cinco guión dos; y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K; ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil número trescientos setenta y uno, sitio uno, Comuna de Zapallar, quinta Región, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: La sociedad "INVERSIONES SAN JOAQUIN LIMITADA", se constituye por escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil diez, otorgada en la Notaría Santiago de don Armando Arancibia Calderón, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve vuelta número ciento cuarenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil diez. La sociedad no ha sido objeto de modificaciones.-SEGUNDO: El capital social a esta fecha de conformidad con los estatutos sociales asciende a la cantidad de setecientos dieciocho millones noventa y dos mil trescientos ochenta y dos y sus actuales y únicos socios son: A) **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** con la suma de setecientos diecisiete millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social; B) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** con la suma de seiscientos treinta y un mil novecientos veintiún pesos, equivalentes al cero coma cero ochenta y ocho por ciento del capital social, todos los capitales íntegramente pagados.
TERCERO: Por el presente



instrumento doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos en la sociedad, ascendentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social, a LOS NOGALES FONDO DE INVERSION PRIVADO, quien los compra, acepta y adquiere para sí, por el precio de doscientas seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro coma sesenta y seis unidades de fomento al día de hoy (equivalente a cuatro mil setecientos treinta millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta pesos). El precio de las cesión se pagara en el plazo de diez años y en dinero efectivo o en especies.- CUARTO: Como consecuencia de la cesión de derechos efectuada en la cláusula tercera, los porcentajes aproximados de dominio o participación social en el capital de la sociedad INVERSIONES SAN JOAQUIN LIMITADA quedan como a continuación se indica sustituyéndose el artículo SEXTO del pacto social por el siguiente: el capital de la sociedad será la suma de setecientos dieciocho millones noventa y dos mil trescientos ochenta y dos pesos que se aporta de la siguiente forma A) LOS NOGALES FONDO DE INVERSION PRIVADO con la suma de setecientos diecisiete millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social; B) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER con la suma de seiscientos treinta y un mil novecientos veintiún pesos, equivalentes al cero coma cero ochenta y ocho por ciento del capital social. QUINTO: Las demás cláusulas y disposiciones del pacto social que no hubieren sido modificadas por el



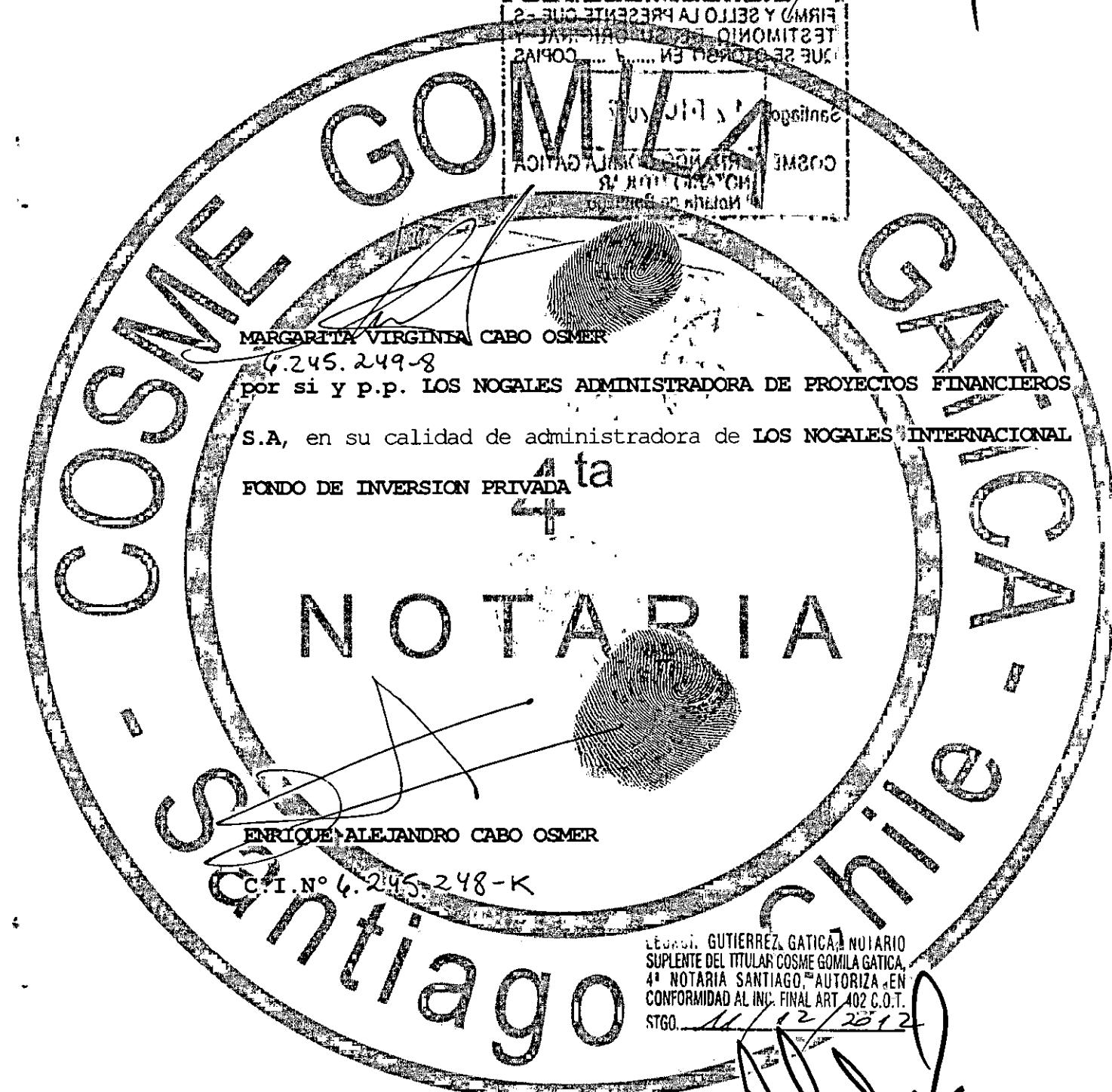
presente instrumento, se entenderán vigentes y plenamente validas en todo aquello en que las actuales modificaciones no las afecten.-SEXTO: Todos los gastos e impuestos que se generen con motivo de los actos de que da cuenta el presente instrumento, serán de cargo de la sociedad.-SEPTIMO: Los comparecientes en la presente escritura otorgan mandato a doña María de la Luz Melo Fuentealba y a doña Macarena Andrea Tastets Prado para que actuando en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, los mandatarios quedan facultados para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Pùblicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.-OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para realizar todos los trámites necesarios para su adecuada legalización y, en particular, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan.- La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer, para representar a LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A, consta de escritura publica de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaria de don Cosme Gomila Gatica, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado doña Macarena Tastets Prado.-En comprobante y previa lectura firman los



comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy

fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el

Libro de Repertorio bajo el N° 14584/2012



J.Reg. : AHS

Rep. N° : 14584

Firmas : 2

Copias : 3

Digit. : ct

Dchos. : \$ 85000.



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN COPIAS

Santiago

12 DIC 2012

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4º Notaría de Santiago



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cosme Fernando Gomila Gatica".





Santa Margarita.mod

Ahs.-

Vº Bº
AHS

Repertorio N°:14583/2012

Ot.N°:184.970.-

Vº Bº
HMG

GOMILA

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de diciembre
del año dos mil doce, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA
GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta
Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada
trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago,
comparecen: doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena,

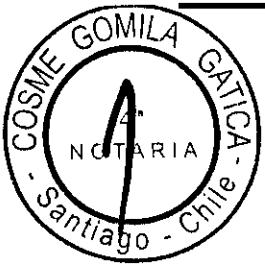
divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad
número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil
doscientos cuarenta y nueve guion ocho por si y en
representación de LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

FINANCIEROS S.A. sociedad del giro de su denominación, rol
único tributario numero setenta y seis millones ciento
noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve guión
ochos en su calidad de administradora de LOS NOGALES
INTERNACIONAL FONDO DE INVERSION PRIVADA, rol único
tributario numero setenta y seis millones doscientos un
mil setecientos sesenta y cinco guión don ENRIQUE
ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, ingeniero



comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K; ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil número trescientos setenta y uno, sitio uno, Comuna de Zapallar, quinta Región, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: La sociedad "**INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA**", se constituye por escritura pública de fecha tres de noviembre del año dos mil nueve, otorgada en la Notaria Santiago de don Pedro Reveco Hormazábal, la que en extracto se inscribió a fojas noventa y uno vuelta número ciento treinta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil nueve. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última la que consta en escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil diez, otorgada en la Notaria de don Armando Arancibia Calderon.- **SEGUNDO:** El capital social a esta fecha de conformidad con los estatutos sociales asciende a la suma de trescientos setenta millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos y sus actuales y únicos socios son: A) **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** con la suma de trescientos setenta millones cuarenta y nueve mil quinientos trece pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social; B) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** con la suma de trescientos veinticinco mil novecientos treinta pesos, equivalentes al cero coma cero ochenta y ocho por ciento del capital social, todos los capitales



integralmente pagados. **TERCERO:** Por el presente instrumento doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos en la sociedad, ascendentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social, a **LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**, quien los compra, acepta y adquiere para sí, por el precio de noventa y dos mil novecientas cincuenta y dos coma cuarenta y seis unidades de fomento al día de hoy (equivalente a dos mil ciento veintinueve millones ochocientos veinte mil quinientos cuarenta y un pesos). El precio de las cesión se pagara en el plazo de diez años y en dinero efectivo o en especies. - **CUARTO:**

Como consecuencia de la cesión de derechos efectuada en la cláusula tercera, los porcentajes aproximados de dominio o participación social en el capital de la sociedad **INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA** quedan como a continuación se indica modificándose el artículo **SEXTO** del estatuto social por el siguiente: El capital de la sociedad será la suma de trescientos setenta millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, que los socios aportan en la siguientes proporciones: A) **LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO** con la suma de trescientos setenta millones cuarenta y nueve mil quinientos trece pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social;

B) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** con la suma de trescientos veinticinco mil novecientos treinta pesos, equivalentes al cero coma cero ochenta y ocho por ciento del capital social. **QUINTO:** Las demás cláusulas y disposiciones del pacto social que no hubieren sido modificadas por el



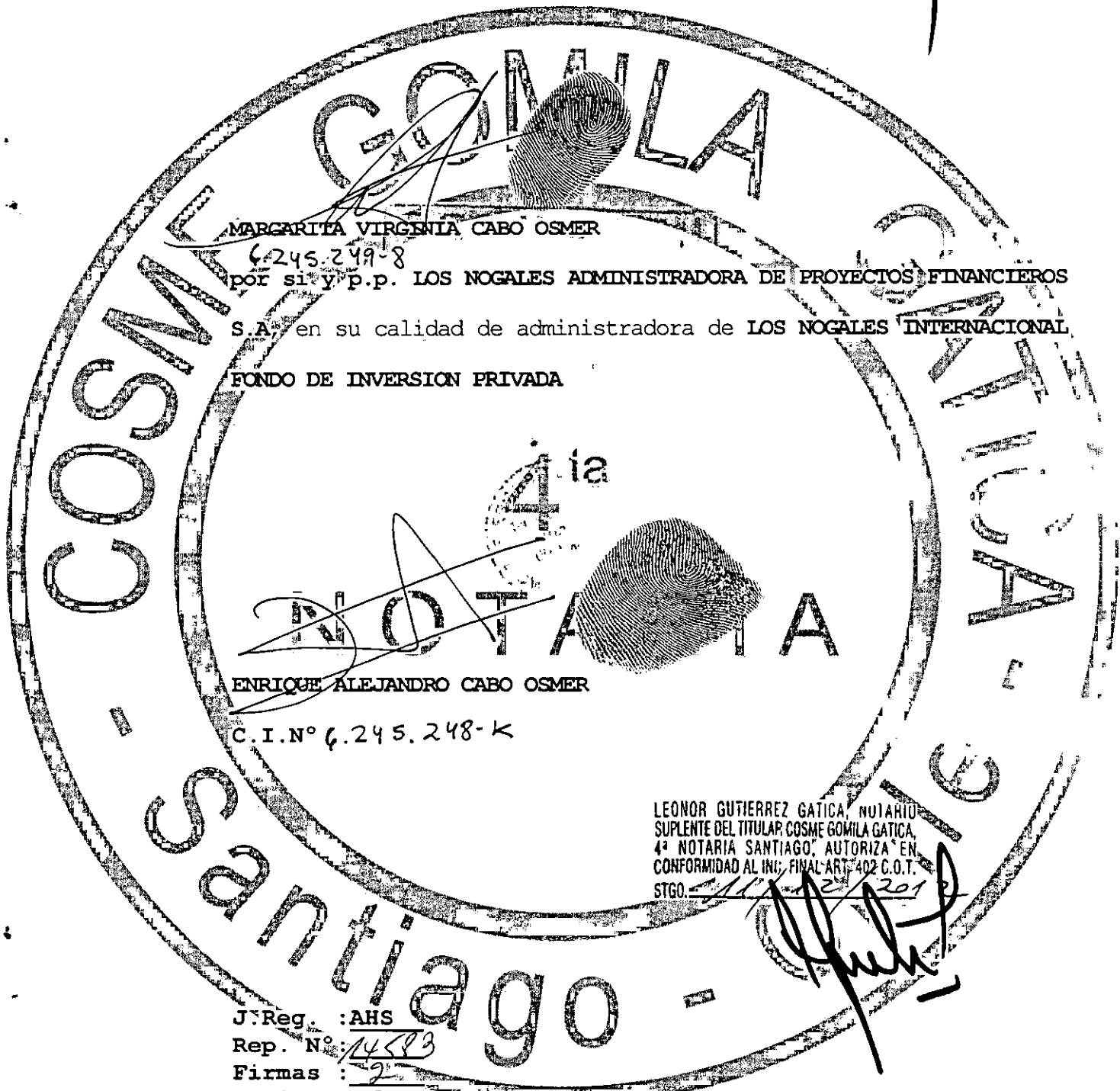
presente instrumento, se entenderán vigentes y plenamente validas en todo aquello en que las actuales modificaciones no las afecten.- **SEXTO:** Todos los gastos e impuestos que se generen con motivo de los actos de que da cuenta el presente instrumento, serán de cargo de la sociedad.-

SEPTIMO: Los comparecientes en la presente escritura otorgan mandato a doña María de la Luz Melo Fuentealba y a doña Macarena Andrea Tastets Prado para que actuando en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, los mandatarios quedan facultados para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Pùblicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para realizar todos los trámites necesarios para su adecuada legalización y, en particular, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan.

La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer, para representar a LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A, consta de escritura publica de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado doña Macarena Tastets Prado.- En comprobante y previa lectura firman los



comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 14583/2012



J. Reg. : AHS

Rep. N° : 14583

Firmas : 2

Copias : 3

Digit. : ct

Dchos. : \$ 81000

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN COPIAS	
Santiago	11 DIC 2012
COSME FERNANDO GOMILA GATICA NOTARIO TITULAR 4º Notario de Santiago	



INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3º C.O.T.

Conforme Art. 404 Inc. 3º C.O.I.

Firma y Sello



— 1 —

DE SE OTRAS	EN.....,	TESTIMONIO DE SU ORIGEN	Y PRESENTE DE	EL
QUE SE OTORGÓ EN.....,	COLIAS	MAL A	TESTIMONIO Y SELLO	DE
SANTO DOMINGO, 11 DIC 1910.				



MGCOCARES.mod

Ahs.-

Vº Bº
AHS

Repertorio N°:14585/2012

Ot.N°:184.968.-

Vº Bº
HMG

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD
GOMILA
"INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA"
EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de diciembre del año dos mil doce, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago comparecen: doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion ocho por si y en representación de LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A., sociedad del giro de su denominación, rol único tributario numero setenta y seis millones ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve guion ocho en su calidad de administradora de LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, rol único tributario numero setenta y seis millones doscientos un mil setecientos sesenta y cinco guion dos; y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guion K; ambos domiciliados para estos



efectos en Diego Sutil número trescientos setenta y uno, sitio uno, Comuna de Zapallar, quinta Región, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad "**INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA**", se constituye por escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil diez, otorgada en la Notaría Santiago de don Armando Arancibia Calderón, la que en extracto se inscribió a fojas ciento ocho número ciento cuarenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil diez. - **SEGUNDO:** El capital social a esta fecha de conformidad con los estatutos sociales asciende a la suma de doscientos dieciséis millones setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos y sus actuales y únicos socios son: A) **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** con la suma de doscientos quince millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social; B) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** con la suma de ciento noventa mil ciento cincuenta pesos, equivalentes al cero coma cero ochenta y ocho por ciento del capital social, todos los capitales íntegramente pagados. **TERCERO:** Por el presente instrumento doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos en la sociedad, ascendentes al noventa y nueve coma novecientos



doce por ciento del capital social, a LOS NOGALES FONDO DE INVERSION PRIVADO, quien los compra, acepta y adquiere para sí, por el precio de ochenta y dos mil sesenta y nueve coma sesenta y cuatro unidades de fomento al día de hoy (equivalente a mil ochocientos ochenta millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos). El precio de la cesión se pagará en el plazo de diez años y en dinero efectivo o en especies.- CUARTO: Como consecuencia de la cesión de derechos efectuada en la cláusula tercera, los porcentajes aproximados de dominio o participación social en el capital de la sociedad INVERSIONES MGCOCACRES LIMITADA quedan como a continuación se indica y se sustituye el artículo SEXTO por el siguiente: El capital de la sociedad será la suma de doscientos dieciséis millones setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos aportado de la siguiente forma A) LOS NOGALES FONDO DE INVERSION PRIVADO con la suma de doscientos quince millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novientos doce por ciento del capital social; B) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER con la suma de ciento noventa mil ciento cincuenta pesos, equivalentes al cero coma cero ochenta y ocho por ciento del capital social. QUINTO: Las demás cláusulas y disposiciones del pacto social que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento, se entenderán vigentes plenamente.



validas en todo aquello en que las actuales modificaciones no las afecten.- SEXTO: Todos los gastos e impuestos que se generen con motivo de los actos de que da cuenta el presente instrumento, serán de cargo de la sociedad.- SEPTIMO: Los comparecientes en la presente escritura otorgan mandato a doña María de la Luz Melo Fuentealba y a doña Macarena Andrea Tastets Prado para que actuando en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, los mandatarios quedan facultados para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para realizar todos los trámites necesarios para su adecuada legalización y, en particular, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer, para representar a LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A, consta de escritura publica de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que



autoriza.- Minuta redactada por el abogado doña Macarena Tastets Prado.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.

Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 14585/2012

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I.N° 6.245.249-8

Por si y p.p. de LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A en su calidad de administradora de LOS NOGALES FONDO DE INVERSION PRIVADO

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I.N° 6.245.248-K

LEONOR GUTIERREZ GATICA, NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR COSME GOMILA GATICA, 4^a NOTARIA SANTIAGO, AUTORIZA EN CONFORMIDAD AL INC. FINAL ART. 402 C.O.T. STGO. 11 DIC 2012

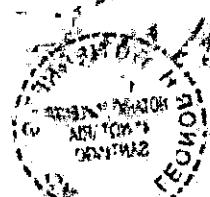
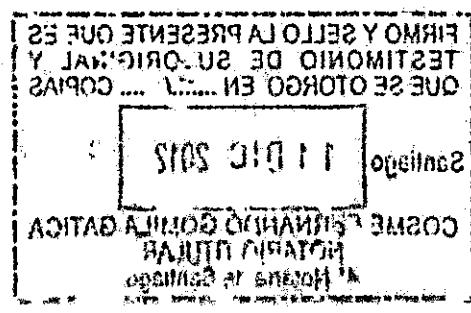
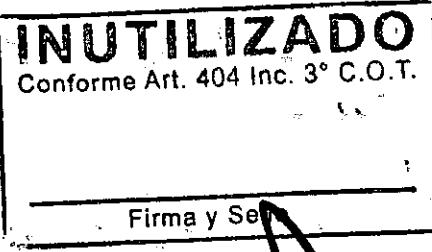
J. Reg. : AHS
Rep. N° : 14585
Firmas : 2
Copias : 3
Digit. : ct
Dchos. : \$ 35000

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN COPIAS

Santiago 11 DIC 2012

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4^a Notaría de Santiago







San Enrique.mod

Ahs.-

Vº Bº
AHS

Repertorio N°:14582/2012

Ot.N°:184.972.-

Vº Bº
HMG

GOMILA

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

"INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE a los siete días del mes de Diciembre
del año dos mil doce, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA
GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta
Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada
trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago,

comparecen: doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena,
divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad
número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil
doscientos cuarenta y nueve guión ocho; don ENRIQUE
ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero
comercial, cédula nacional de identidad número seis
millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos
cuarenta y ocho guión K por si y en representación de LAS
ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.,

sociedad del giro de su denominación, rol único
tributario numero setenta y seis millones ciento noventa
y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro guión siete en
su calidad de administradora de LAS ACACIAS FONDO DE



INVERSION PRIVADO, rol único tributario numero setenta y seis millones doscientos un mil setecientos setenta y cinco guión K ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil número trescientos setenta y uno, sitio uno, Comuna de Zapallar, quinta Región, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: La sociedad "**INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA**", se constituye por escritura pública de fecha tres de noviembre del año dos mil nueve, otorgada en la Notaria Santiago de don Pedro Reveco Hormazábal, la que en extracto se inscribió a fojas noventa y dos vuelta número ciento treinta y dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil nueve. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última la que consta en escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil diez, otorgada en la Notaria de don Armando Arancibia Calderón.-

SEGUNDO: El capital social a esta fecha de conformidad con los estatutos sociales asciende a la suma de noventa y tres millones trescientos ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos y sus actuales y únicos socios son: A) **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** con la suma de quince mil ochocientos sesenta y dos pesos, equivalentes al cero coma cero diecisiete por ciento del capital social; B) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** con la suma de noventa y tres millones doscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y dos pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social, todos los capitales



integralmente pagados. TERCERO: Por el presente instrumento don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos en la sociedad, ascendentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social, a LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, quien los compra, acepta y adquiere para si, por el precio de noventa mil novecientas seis coma ochenta y una unidades de fomento al día de hoy (equivalentes a dos mil setenta y seis millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos). El precio de las cesión se pagara en el plazo de diez años y en dinero efectivo o en especies.-

CUARTO: Como consecuencia de la cesión de derechos efectuada en la cláusula tercera, los porcentajes aproximados de dominio o participación social en el capital de la sociedad INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA quedan como a continuación se indica sustituyéndose el artículo **SEXTO** del estatuto social por el siguiente: el capital de la sociedad será la suma de noventa y tres millones trescientos ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro que los socios aportan de la siguiente forma: A) LAS ACACIAS, FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO con la suma de noventa y tres millones doscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y dos pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social; B) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER con la suma de quince mil ochocientos sesenta y dos pesos, equivalentes al cero coma cero diecisiete por ciento del capital social. QUINTO: Las demás cláusulas y disposiciones del pacto social



modificadas por el presente instrumento, se entenderán vigentes y plenamente validas en todo aquello en que las actuales modificaciones no las afecten.- SEXTO: Todos los gastos e impuestos que se generen con motivo de los actos de que da cuenta el presente instrumento, serán de cargo de la sociedad.- SEPTIMO: Los comparecientes en la presente escritura otorgan mandato a doña María de la Luz Melo Fuentealba y a doña Macarena Andrea Tastets Prado para que actuando en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, los mandatarios quedan facultados para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Pùblicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para realizar todos los trámites necesarios para su adecuada legalización y, en particular, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. **La personería de Enrique Alejandro Cabo Osmer, para representar a LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A,** consta de escritura publica de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado doña Macarena Tastets Prado.- En comprobante y previa



lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N°

14582/2012-1



J. Reg. : AHS
Rep. N°: 14582
Firmas :
Copias :
Digit. : ct
Dchos. : \$ 15000

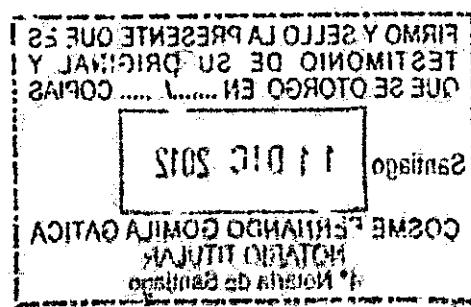
LEONOR GUTIERREZ-GATICA, NOTARIO
SUPLENTE DEL TITULAR COSME GOMILA GATICA,
4^a NOTARIA SANTIAGO, AUTORIZA EN
CONFORMIDAD AL INC. FINAL ART. 48 C.O.T.
STGO. 11 DIC 2012

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN COPIAS	
Santiago	11 DIC 2012
COSME FERNANDO GOMILA GATICA NOTARIO TITULAR 4 ^a Notaria de Santiago	



INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3º C.O.T.

Firma y Sello





Vº Bº
AHS

Sta.Magdalena.mod

Ahs.-

Repertorio N°:14581/2012

Ot.N°:184.973.-

GOMILA

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

"INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de diciembre
del año dos mil doce, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA
GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la "Cuarta
Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada
trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago,
comparecen: doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena,
divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad
número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil
doscientos cuarenta y nueve guión ocho; don ENRIQUE
ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero
comercial, cédula nacional de identidad número seis
millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos
cuarenta y ocho guión K por si y en representación de LAS
ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.

sociedad del giro de su denominación, rol único
tributario numero setenta y seis millones ciento noventa
y ocho mil trescientos cincuenta y siete en
su calidad de administradora de LAS ACACIAS FONDO DE



INVERSION PRIVADA, rol único tributario numero setenta y seis millones doscientos un mil setecientos setenta y cinco guión K ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil número trescientos setenta y uno, sitio uno, Comuna de Zapallar, quinta Región, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: La sociedad "**INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA**", se constituye por escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil diez, otorgada en la Notaria Santiago de don Armando Arancibia Calderón, la que en extracto se inscribió a fojas ciento quince número ciento cuarenta y cuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil diez. **SEGUNDO:** El capital social a esta fecha de conformidad con los estatutos sociales asciende a la suma de cuatrocientos setenta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos trece pesos y sus actuales y únicos socios son: A) **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** con la suma de ochenta mil doscientos ochenta y dos pesos, equivalentes al cero coma cero dieciséis por ciento del capital social; B) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** con la suma de cuatrocientos setenta y dos millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social, todos los capitales íntegramente pagados. **TERCERO:** Por el presente instrumento don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos en la sociedad, ascendentes al noventa y



nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social, a LAS ACACIAS FONDO DE INVERSION PRIVADO, quien los compra, acepta y adquiere para sí, por el precio de trescientas dieciséis mil ochocientas sesenta coma noventa y cinco unidades de fomento al día de hoy (equivalente a siete mil doscientos ochenta y tres millones ciento cincuenta y un mil trescientos dos pesos). El precio de la cesión se pagara en el plazo de diez años y en dinero efectivo o en especies.- CUARTO: Como consecuencia de la cesión de derechos efectuada en la cláusula tercera, los porcentajes aproximados de dominio o participación social en el capital de la sociedad INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA quedan como a continuación se indica sustituyéndose el artículo SEXTO del estatuto social por el siguiente: el capital de la sociedad será la suma de cuatrocientos setenta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos trece que los socios aportan de la siguiente forma: A) LAS ACACIAS FONDO DE INVERSION PRIVADO con la suma de cuatrocientos setenta y dos millones ciento sesentay siete mil cuatrocientos treinta y un pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social;

B) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER con la suma de ochenta mil doscientos ochenta y dos pesos, equivalentes al cero coma cero dieciséis por ciento del capital social.

QUINTO: Las demás cláusulas y disposiciones del pacto social que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento, se entenderán vigentes y

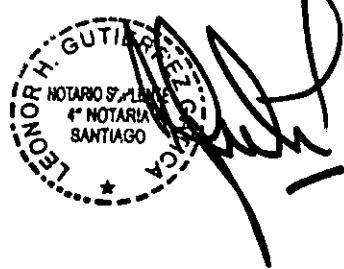


plenamente validas en todo aquello en que las actuales modificaciones no las afecten.-SEXTO: Todos los gastos e impuestos que se generen con motivo de los actos de que da cuenta el presente instrumento, serán de cargo de la sociedad.-SEPTIMO: Los comparecientes en la presente escritura otorgan mandato a doña María de la Luz Melo Fuentealba y a doña Macarena Andrea Tastets Prado para que actuando en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, los mandatarios quedan facultados para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Pùblicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.-OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para realizar todos los trámites necesarios para su adecuada legalización y, en particular, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. **La personería de Enrique Alejandro Cabo Osmer, para representar a LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A,** consta de escritura publica de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, que no se inserta en esta escritura por ser conocida por las partes y del notario que autoriza.-Minuta redactada

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN COPIAS

Santiago 12 DIC 2012

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4º Notaria de Santiago





Ecocares.mod

Ahs.-

Vº Bº
AHS

Repertorio N°:14580/2012

Ot.N°:184.974.-

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Diciembre
del año dos mil doce, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA
GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta

Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada
trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago,
comparcen: doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena,

divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad
número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil
doscientos cuarenta y nueve guión ocho; don ENRIQUE

ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero
comercial, cédula nacional de identidad número seis
millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos
cuarenta y ocho guión K por si y en representación de LAS

ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.

sociedad del giro de su denominación, rol único
tributario número setenta y seis millones ciento noventa
y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro guión siete en
su calidad de administradora de LAS ACACIAS FONDO DE
INVERSION PRIVADO, rol único tributario número setenta y
seis millones ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta y
cuatro guión siete.



seis millones doscientos un mil setecientos setenta y cinco guión K ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil número trescientos setenta y uno, sitio uno, Comuna de Zapallar, quinta Región, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: La sociedad "INVERSIONES ECOCARES LIMITADA", se constituye por escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil diez, otorgada en la Notaría Santiago de don Armando Arancibia Calderón, la que en extracto se inscribió a fojas ciento trece número ciento cuarenta y tres en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil diez. **SEGUNDO:** El capital social a esta fecha de conformidad con los estatutos sociales asciende a la suma de ciento cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho pesos y sus actuales y únicos socios son: A) **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** con la suma de veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos, equivalentes al cero coma cero diecisiete por ciento del capital social; B) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** con la suma de ciento cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social, todos los capitales íntegramente pagados.

TERCERO: Por el presente instrumento don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos en la sociedad, ascendentes al noventa y nueve coma novecientos



ochenta y tres por ciento del capital social, a **LAS ACACIAS FONDO DE INVERSION PRIVADO**, quien los compra, acepta y adquiere para sí, por el precio de **ciento ocho mil novecientas cincuenta y tres coma cuarenta y una unidades de fomento** al día de hoy (equivalentes a dos mil cuatrocientos noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos treinta pesos). El precio de la cesión se pagará en el plazo de diez años y en dinero efectivo o en especies.

CUARTO: Como consecuencia de la cesión de derechos efectuada en la cláusula tercera, los porcentajes aproximados de dominio o participación social en el capital de la sociedad **INVERSIONES ECOCARES LIMITADA** quedan como a continuación se indica sustituyéndose el artículo **SEXTO** del estatuto social por el siguiente: el capital de la sociedad será la suma de ciento cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho que los socios aportan de la siguiente forma:

A) **LAS ACACIAS FONDO DE INVERSION PRIVADO** con la suma de **ciento cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos**, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social;

B) **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** con la suma de **veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos**, equivalentes al cero coma cero diecisiete por ciento del capital social.

QUINTO: Las demás cláusulas y disposiciones del pacto social que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento, se entenderán vigentes y plenamente cumplidas en todo



aquellos en que las actuales modificaciones no las afecten.- **SEXTO:** Todos los gastos e impuestos que se generen con motivo de los actos de que da cuenta el presente instrumento, serán de cargo de la sociedad.-

SEPTIMO: Los comparecientes en la presente escritura otorgan mandato a doña María de la Luz Melo Fuentealba y a doña Macarena Andrea Tastets Prado para que actuando en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, los mandatarios quedan facultados para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.-

OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para realizar todos los trámites necesarios para su adecuada legalización y, en particular, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. La personería de **Enrique Alejandro Cabo Osmer, para representar a LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A,** consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de don Cosme Gomila Gatica, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado doña Macarena Tastets Prado.- En comprobante y previa



lectura firman los comparecientes el presente instrumento.

Se da copia. Doy fe. - La presente escritura se encuentra

anotada en el Libro de Répertorio bajo el N° 14580/2012



J. Reg. : AHS
Rep. N° 14580
Firmas :
Copias : 2
Digit. : ct
Dchos. : \$ 85000



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN COPIAS

Santiago

12 DIC 2012

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4^a Notaría de Santiago

